

## DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA SER OFERENTE

CUIT:

Razón Social o Nombre Completo:

**El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara y garantiza el conocimiento, conformidad y cumplimiento de las políticas que a continuación se detallan. Asimismo, se obliga a respetar y hacer respetar sus previsiones.**

### CAPACIDAD PARA SER OFERENTES. REPRESENTANTE DE LOS OFERENTES

Podrán presentarse como oferentes sociedades constituidas de conformidad con la legislación de la república argentina o constituidas en el exterior, tengan o no sucursal en la república argentina, siempre que no estén comprendidas en las prohibiciones de o incompatibilidades para contratar establecidas en la legislación aplicable.

No será condición para la presentación de ofertas encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Los requisitos y exigencias establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el oferente se entenderán igualmente aplicables a cada uno de los integrantes del oferente para el caso de que tal oferente se presente al Concurso Público como un consorcio de personas jurídicas, en cualquiera de las modalidades contempladas por la legislación aplicable.

Al menos UNO (1) de los representantes designados por cada oferente deberá encontrarse físicamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estar disponible cada vez que la Autoridad Convocante lo requiera durante todo el proceso del Concurso Público y hasta la fecha de suscripción.

### **Responsabilidad Solidaria**

Cuando un oferente fuera conformado por dos o más sociedades, bajo cualquier modalidad jurídica bajo la cual se presenten, todas ellas por el solo hecho de su presentación serán responsables en forma solidaria e ilimitada frente a la Autoridad Convocante por las obligaciones y compromisos asumidos en el marco del presente concurso público y hasta la suscripción del Contrato PPP.

A partir de la suscripción del Contrato PPP, las obligaciones y compromisos asumidos por el contratista PPP y el ente contratante, y su régimen de responsabilidad, serán aquellos expresamente establecidos en el Contrato PPP y la Ley aplicable.

## **Objeto y Plazo de Duración de Las Sociedades Oferentes**

El plazo de vigencia de toda sociedad que se presente como oferente, o como integrante de un oferente, deberá ser superior en al menos TRES (3) años al plazo máximo del Contrato PPP, y el objeto social contemplado en sus estatutos deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ejecutar la obra y prestar los servicios de operación, así como cumplir con las demás obligaciones contenidas en el Contrato PPP.

## **IMPEDIMENTOS O INHABILIDADES PARA SER OFERENTE**

No podrán asumir la condición de oferentes, por sí o por interpósita persona, quienes se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Carecer de capacidad o de legitimación para contratar con el Estado Nacional, en general, o con el ente contratante, en particular;
- b) Haber actuado como asesores contratados por la autoridad convocante en el análisis e implementación del Concurso Público;
- c) Ser funcionario público dependiente de la Autoridad Convocante, o ser una firma, empresa o entidad con la cual el funcionario esté vinculado por razones de dirección, participación o dependencia;
- d) Tener en trámite cualquiera de los procesos previstos en la Ley 24.522;
- e) Si se hubiere decretado dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores contados desde la fecha de la última publicación de la convocatoria, la resolución por incumplimiento de su parte de un contrato celebrado con el Estado Nacional;
- f) Haber recibido sanciones con causa en infracciones a las normas sustantivas del derecho ambiental, siempre que la resolución se encuentre firme y hubieran sido aplicadas dentro de los VEINTICUATRO (24) meses anteriores a la convocatoria del presente Concurso Público;
- g) Adeudar créditos impositivos o previsionales a la Administración Federal de Ingresos Públicos determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firmes.
- h) Los procesados por auto firme y los condenados por alguno de los delitos previstos en los Títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación.
- i) Las personas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- j) Las personas condenadas, con sentencia firme recaída en el país o en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Quienes se encuentren encuadrados en cualquiera de los supuestos antes mencionados tampoco podrán formar parte como miembros de los órganos de

administración, fiscalización o dirección, accionistas, socios o participar de cualquier otra forma de una sociedad o entidad que integre el oferente o como subcontratista de éste, directamente o por intermedio de otra entidad controlada, vinculada o que forme parte de un grupo económico con ella. La prohibición se dará incluso en caso de que se pruebe que, por razones de dirección, participación u otra circunstancia, pueda presumirse que son una continuación, o que derivan de aquellas empresas comprendidas en una o más causales explicitadas.

## DEBERES DE LOS OFERENTES

Durante todo el proceso del Concurso Público previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la vigencia del Contrato PPP, los oferentes y el adjudicatario, respectivamente, deberán:

- a) Cumplir las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la Autoridad Convocante y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la Autoridad Convocante.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de la Autoridad Convocante o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas a través de los canales establecidos al efecto en cada caso en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Denunciar cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección del presente concurso público. A tal efecto, podrá utilizar las vías de reporte previstas en el artículo 7.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) En el caso de resultar adjudicatario deberán cumplir los requisitos de integridad para la contratación establecidos en EL MARCO DE INTEGRIDAD previsto en el Contrato PPP.

## **Prácticas prohibidas**

Durante todo el proceso del Concurso Público previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y durante la vigencia del Contrato PPP, los oferentes y el adjudicatario, respectivamente, tendrán terminantemente prohibido la realización de cualquiera de los actos que se describen en este apartado:

- a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a

integrantes de la Autoridad Convocante o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

- b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la Autoridad Convocante o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
- c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: concertar acuerdos entre oferentes con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la ley n° 27.442.
- d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante por la Autoridad Convocante o la Comisión Evaluadora con relación al proceso de Concurso Público, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

La realización de cualquiera de los actos descritos precedentemente, o su mera tentativa, será causal de exclusión del proceso de este concurso público y una causal de incumplimiento del Contrato PPP, sin perjuicio de las denuncias que fueran menester efectuar en consecuencia.

**El oferente DECLARA BAJO JURAMENTO, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos mencionados precedentemente.**

<b>FIRMA</b>	
<b>ACLARACIÓN</b>	
<b>TIPO Y N° DE DOCUMENTO</b>	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Declaración Jurada de Habilidad para ser Oferente - EX-2019-39554815-APN-DACYGD#AABE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.